



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de Colombia

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

6. Que la Ley 2136 de 2021, establece definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la Política Integral Migratoria para Colombia. En el numeral 1 del artículo 3, establece "*Propender por una migración segura, ordenada y regular en condiciones dignas, que permitan que los migrantes refugiados y retornados gocen de modo efectivo de los derechos reconocidos por la Constitución, y por los instrumentos internacionales ratificados y vigentes para Colombia.*" y por su parte, el artículo 39, dispone "*El Gobierno Nacional fomentará la integración socioeconómica de los migrantes, retornados y las comunidades de acogida, con un enfoque diferencial y territorial, como oportunidad de desarrollo económico para el país.*"
7. Que mediante el Decreto No. 2023070003578 del 14 de agosto de 2023, se crea la Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria del departamento de Antioquia, como una instancia de coordinación, articulación, gestión de acciones y recursos, que desde y con múltiples actores públicos privados y de cooperación, con carácter decisorio en temas relacionados con las acciones de promoción, protección, acceso a derechos, generación de oportunidades, integración socioeconómica y de cohesión social de la población migrante, refugiada, víctimas migrantes, retornada y comunidades de acogida
8. Que mediante el artículo 4 del Decreto 2023070003578 del 14 de agosto de 2023, se establece que dicha Comisión estará conformada por el Gobernador de Antioquia o su delegado quien la presidirá.
9. Que mediante el Decreto No. 2025070000209 del 21 de enero de 2025, se nombró a la doctora **MARÍA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.207.847, en el cargo de Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia.
10. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en la Doctora **MARÍA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**, en su calidad de Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos, de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, la representación del Gobernador en la Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

#### DECRETA

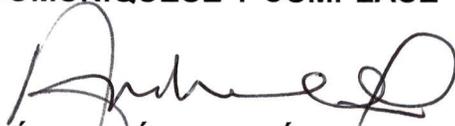
**Artículo 1º.** Delegar en la Doctora **MARÍA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.207.847, en su calidad de Subsecretaria de Paz y Derechos Humanos, de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia.

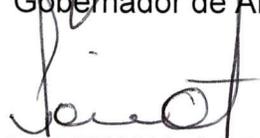
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

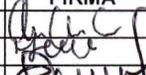
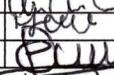
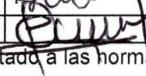
**Parágrafo.** La delegada fungirá como presidenta de la Comisión para la Gestión de la Gobernanza Migratoria en Antioquia.

**Artículo 2°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		24/09/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y Control		24/09/25
Aprobó:	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		24-09-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.